



Dichas anotaciones inciden en la anotación de Fiscalización F01 Control De Contribuyentes Que Registran Anotación De Timbraje.

Esta sociedad ha sido requerida a las siguientes fiscalizaciones en la [redacted] a las que no ha dado cumplimiento:

- Programa selectivo RLI AT 2008 y 2009, Notificación, Citación y Liquidación.
- Programa Plan Anual IVA 2010.
- Se notifico a la empresa por revisión PPUA AT 2010 (por plan masivo renta), se realizo citación y luego liquidación.
- La sociedad Rut [redacted] debe presentar Término de Giro.

A más de lo anterior, usted registra la anotación G11 de Control Del Crédito Por Impuesto De Primera Categoría declarado en Línea 1, de contribuyentes no acogidos a las normas del art. 14 Bis. Esta anotación dice relación con la sociedad [redacted], a la que usted pertenece, la que realizó rectificación de Formulario 22 por el año tributario 2013 y modificación de la DJ1886 en la que corrige el monto de crédito por impuesto de primera categoría del socio.

Esto implica que en su calidad de socio de las sociedades antes referidas, su tributación personal por el año tributario 2013 puede resultar incida, por lo que, mientras dichas irregularidades no se subsanen, no es procedente devolver la cantidad solicitada pues no está claramente determinado el impuesto del año tributario y en consecuencia, no está claramente determinada la suma que corresponde devolver.

Finalmente, la actuación de este Servicio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6° del Código Tributario en relación con el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio de Impuestos Internos, que establecen que corresponde a éste la competencia exclusiva de la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos. Así, el artículo 59 del Código Tributario dispone que el Servicio puede examinar y revisar las declaraciones presentadas por los contribuyentes; y el artículo 200, señala que el Servicio puede liquidar un impuesto, revisar cualquier deficiencia en su liquidación y girar los impuestos que dieran lugar dentro de un plazo determinado y el término para enterar las devoluciones de impuesto a la renta contenido en el artículo 97 de la ley respectiva debe interpretarse sistemáticamente en concordancia con las normas que obligan al Servicio a revisar las declaraciones, fiscalizarlas y calcularlas.

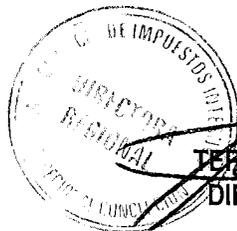
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.-

Saluda a Ud.,



**DISTRIBUCION:**

- Dpto. Jurídico
- Secretaría Director
- Encargado Ley de Transparencia
- Contribuyente al domicilio registrado:



TERESA CONEJEROS PEÑA  
DIRECTORA REGIONAL